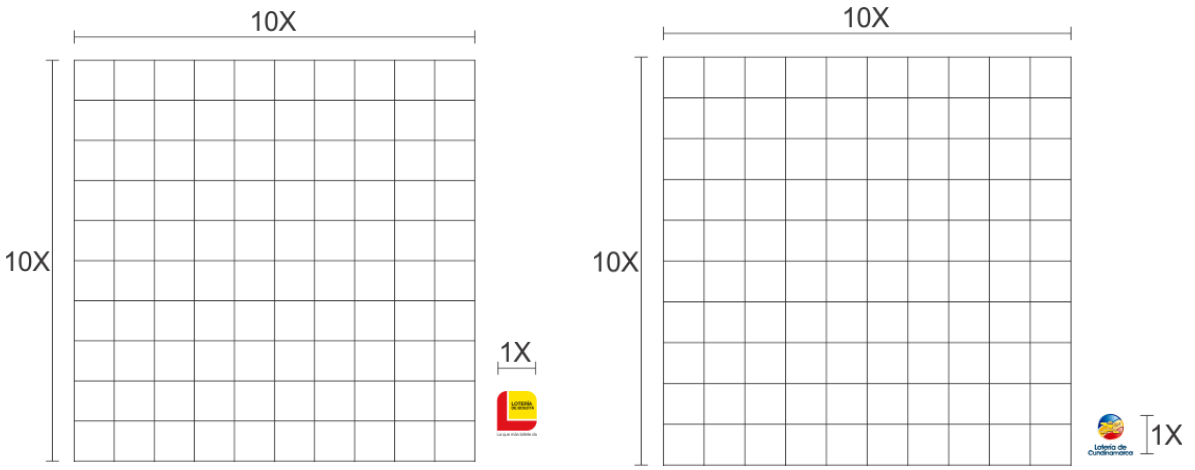
ANEXO No. 5 - REQUERIMIENTOS USO DE MARCA

A continuación, se encuentra los tamaños mínimos en que se deberá aplicar los logos de la Lotería de Bogotá y de la Lotería de Cundinamarca en piezas gráficas digitales e impresas:

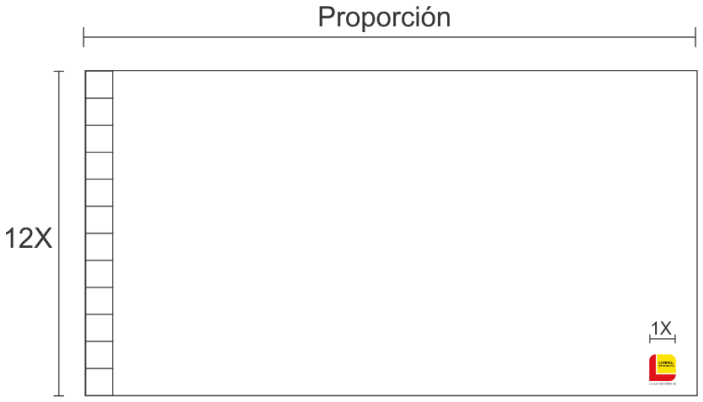
1. **DIGITAL:**

- El logo de la Lotería de Bogotá deberá estar ubicado en la parte inferior, alineado a la derecha.
- Si dentro de una pieza se encuentran ambos logos, el de la Lotería de Bogotá irá a la derecha y el de Cundinamarca a la izquierda.

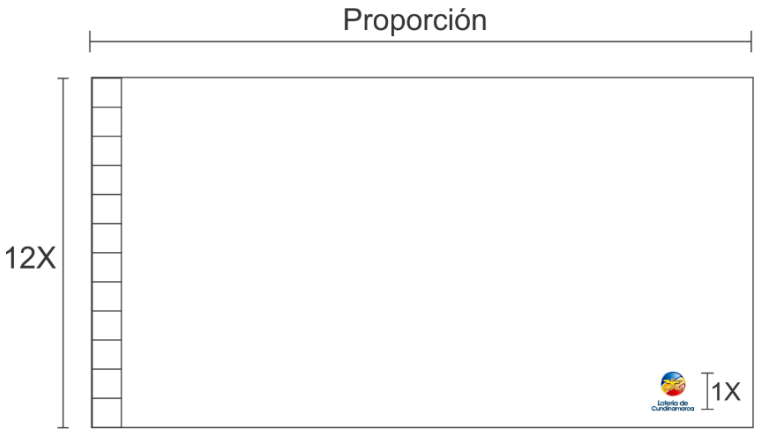
1.1. Proporción de logos en piezas cuadradas para redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter)



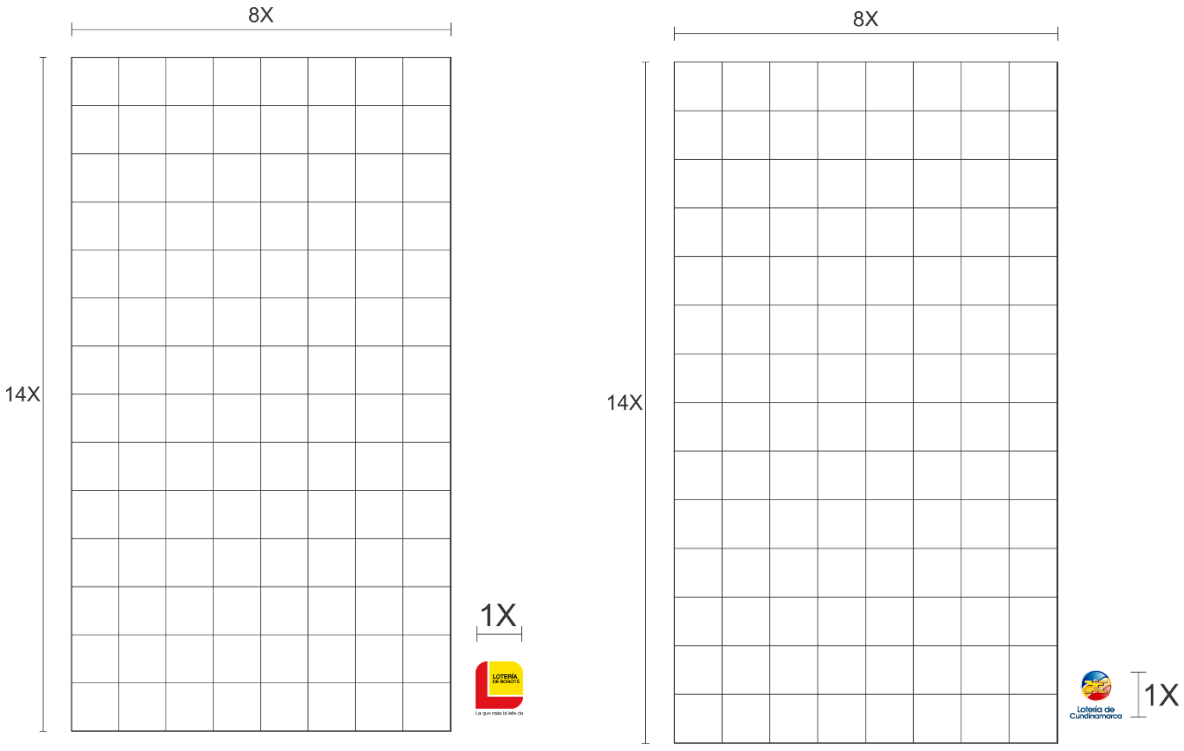
1.2. Proporción de logos en piezas horizontales para redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter)



www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14



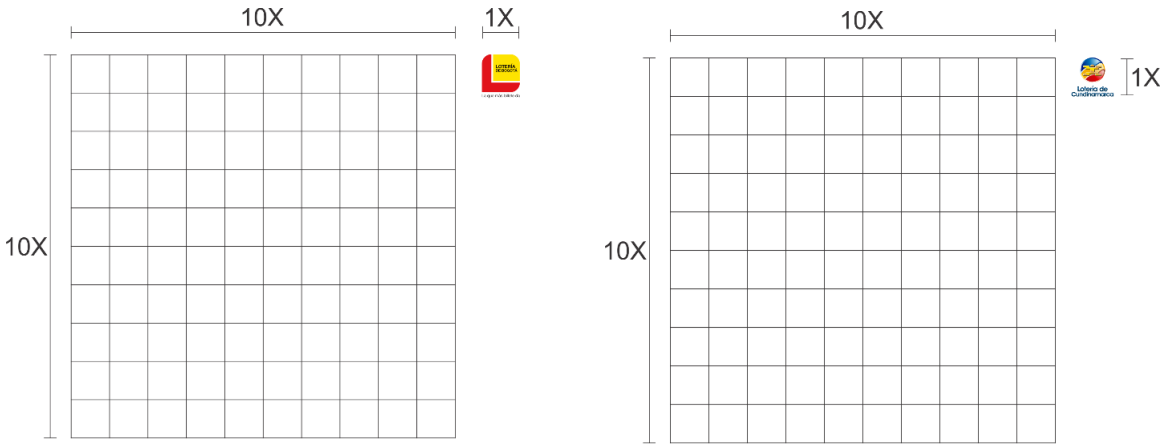
1.3. Proporción de logos en historias para redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter)



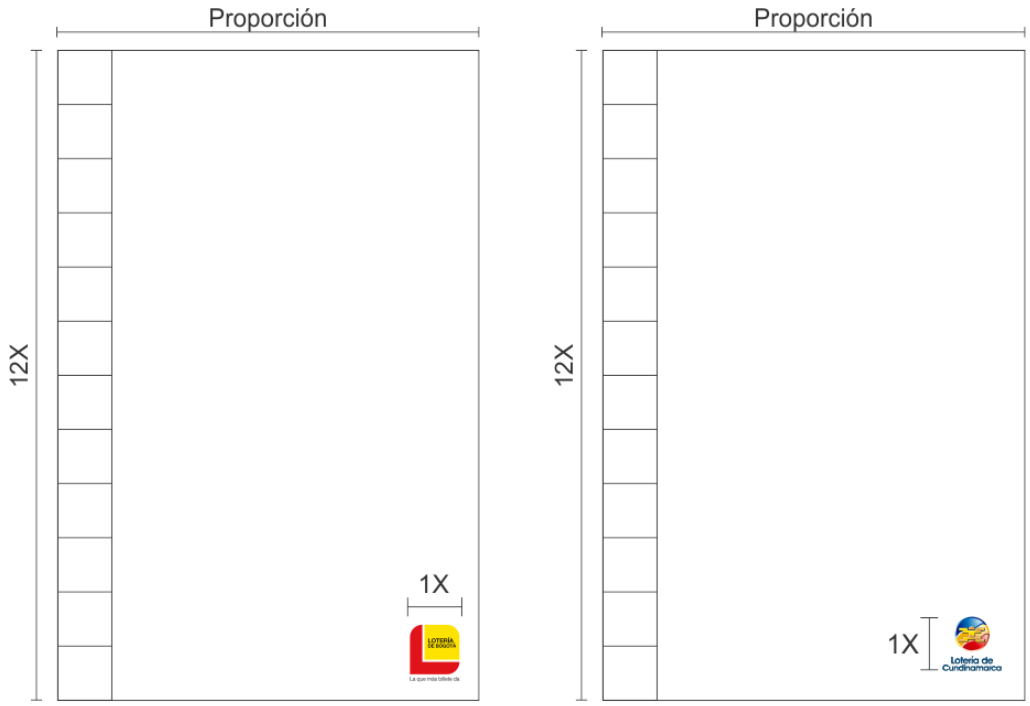
2. IMPRESOS

2.1. La proporción de logos en impresiones cuadradas es la siguiente:

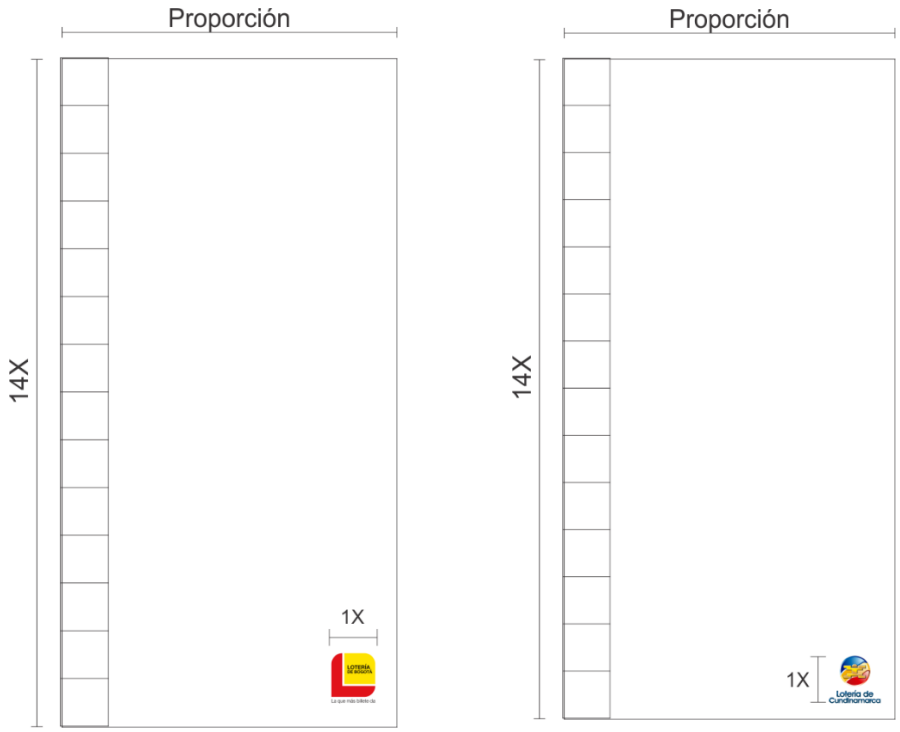
www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14



2.2. Proporción de logos en impresión de afiches tamaño tabloide, ½ pliego, y ¼ de pliego se debe mantener la proporción teniendo en cuenta la medida vertical del formato:



2.3. Proporción de logos en impresión de pendones de 1m x 2m, se debe mantener la proporción teniendo en cuenta la medida vertical del formato:



2.4. La proporción de los logos en avisos exteriores debe ser de al menos el 3%, teniendo en cuenta la dimensión total de aviso:



2.5. La proporción de los logos en los letreros interiores de ***Concede y Autoriza***, donde el logo de la Lotería de Bogotá siempre debe ir a la derecha.

El acrílico debe estar presente en todos los puntos de comercialización.

- Tablero acrílico con medidas 30cm x 60cm Cundinamarca y compartido

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14



- Tablero acrílico con medidas 30cm x 30cm Lotería de Bogotá



Notas generales:

Nota 1: Estas son las proporciones mínimas en las que se debe implementar los logos tanto digital como impreso.

Nota 2: Si es necesario hacer nuevas piezas que no se encuentran estipuladas dentro de este documento, se debe informar a la Lotería de Bogotá para que apruebe el correcto uso del logo.

Nota 3: Identificación de Puntos de Venta Fijos.

A. Puntos de venta fijos en la ciudad de Bogotá D.C.
Cada punto de venta fijo en la ciudad de Bogotá se identificará mediante un aviso que incluya (i) la imagen corporativa del CONCESIONARIO, y (i) los logos e imágenes corporativas de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

El concesionario tendrá un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir del inicio de la operación para dar cumplimiento a esta obligación.

B. Puntos de Venta Fijos en el Departamento de Cundinamarca
Cada punto de venta fijo en el territorio del Departamento de Cundinamarca se identificará mediante un aviso que deberá incluir (i) la imagen corporativa del CONCESIONARIO, (ii)

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14

los logos e imágenes corporativas de la LOTERÍA DE BOGOTÁ y (iii) los logos e imágenes corporativas de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.

El concesionario tendrá un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir del inicio de la operación para dar cumplimiento a esta obligación.

En el evento que se presenten cambios en el Manual de Identidad Corporativa de la Lotería de Bogotá y/o de la Lotería de Cundinamarca durante la ejecución del contrato, estos cambios aplicaran solamente para aquellas piezas publicitarias y nuevos espacios comerciales que se impriman o aperturen a partir de los 30 días siguientes de socializado al concesionario la nueva versión de manual de marca en cuestión.

Nota 4: Las novedades evidenciadas en las visitas de control y comunicadas por la Lotería de Bogotá se deben ajustar en los siguientes plazos: Los requeridos en el Distrito de Bogotá en 30 días calendario y los ubicados en los municipios del Departamento de Cundinamarca en 60 días calendario.

Nota 5: En caso de ajustes en el diseño de alguna de las marcas, el Concesionario deberá presentar y socializar un documento con el plan de acción y cronograma de ajustes en cada una de las piezas que contemplen el logo ajustado, teniendo en cuenta tanto las piezas digitales como impresas.

Nota 6: Aplicar el Manual de identidad Corporativa de la Lotería de Bogotá y de la Lotería de Cundinamarca y el presente anexo en las piezas publicitarias que utilice para el desarrollo de la actividad objeto del contrato de concesión.

Nota 7: El logotipo de la Lotería de Bogotá deberá ubicarse en la parte inferior derecha de todas las piezas gráficas, digitales, impresas y audiovisuales. Cuando concurran los logotipos de la Lotería de Bogotá y de la Lotería de Cundinamarca, el logotipo de la Lotería de Bogotá permanecerá ubicado a la derecha y el de la Lotería de Cundinamarca a la izquierda. Este constituye un lineamiento institucional obligatorio de identidad visual y deberá aplicarse de forma uniforme en todas las piezas, independientemente de su formato, dimensiones, contenido o mensaje, sin admitir excepciones.

Nota 8: La altura del logotipo institucional de la Lotería de Bogotá no podrá ser inferior a la altura del identificador gráfico del operador cuando ambos coexistan en una misma pieza publicitaria. En ningún caso el logotipo del operador podrá tener una jerarquía visual superior a la del logotipo de la Lotería de Bogotá o de la Lotería de Cundinamarca.

Nota 9: El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente “ANEXO No. 5 - REQUERIMIENTOS USO DE MARCA” a través de la firma de este:

_____

Firma Representante Legal Proponente Nombre:
Documento de Identificación: Razón Social Proponente: NIT.